DECRETO Nº 2809 /

TEMUCO, 24 AGO 2022

V I S T O S

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipal para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 1363 del 28 de abril de 2022 que aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV por una Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco.

3.- La sesión ordinaria de fecha 03 de mayo del año 2022, en la cual el Concejo Municipal de Temuco, aprobó las Bases, Formularios de Postulación, Manual de Postulación y Calendarización del Concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

4.- El Ordinario Nº 283 de fecha 04 de mayo del 2022 de la Secretaria Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en el sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

5.- La sesión del Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2022, en la cual se aprobaron formalmente los 212 proyectos seleccionados y financiados en el concurso de Proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

6.- El Ordinario N°498 de fecha 27 de julio de 2022 de la Secretaría Municipal, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en sentido de aprobar lo estipulado en el visto anterior.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022, que aprueba un total de 212 proyectos seleccionados en el concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal, Fondecov, año 2022.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- La política implementada por el municipio, tendiente a financiar proyectos específicos de Desarrollo Comunitario presentados por las organizaciones Comunitarias, territoriales y Funcionales.

2.- Las iniciativas seleccionadas que contribuyen a la realización de funciones propias del municipio.

D E C R E T O:

1.- Apruébese, un convenio de transferencia de recursos de fecha 10 de agosto de 2022, correspondientes al concurso de proyectos del Fondo de Desarrollo Vecinal, Fondecov, año 2022, a las siguientes instituciones y por el monto que a continuación se detalla:

ID. 253126

1. FOMENTO PRODUCTIVO URBANO Y RURAL

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	**13**	COMITÉ WE CHOYN DE TROMEN	65.639.160-K	INVERNADEROS PARA COMUNIDAD LEPILEO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INVERNADEROS	$ 2.000.000
2	**22**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LOS ENCINOS DE BOLLILCO	65.013.697-7	FORTALENCIENDO NUESTRA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA	ADQUIRIR INSUMOS DE ABONO CONSISTENTE EN 52 SACOS DE MEZCLA ESPECIAL, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LAS SIEMBRAS AGRÍCOLAS	$ 2.000.000
3	**23**	AGRUPACIÓN MAPUCHE FOLIL - PELAHUEN	65.185.192-0	FRUTILLEROS EN ACCIÓN	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES Y MULEN, PARA IMPLEMENTAR Y AMPLIAR HUERTOS FRUTÍCOLAS PARA PRODUCCIÓN EN MENOR Y MAYOR TAMAÑO, PARA SUSTENTAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS SOCIOS.	$ 2.000.000
4	**37**	COMUNIDAD INDIGENA JUAN CANIUMIL	73.909.500-k	RESTAURACIÓN DE CERCO PERIMETRAL, DE PREDIO COMUNITARIO.	ADQUIRIR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA CIERRE PERIMETRAL EN PREDIO COMUNITARIO	$ 2.000.000
5	**53**	AGRUPACIÓN MANOS DE ARTESANOS Y PRODUCTORES DE LA ARAUCANÍA	65.211.053-3	AMAYPA	ADQUIRIR 24 TOLDOS PARA TODA LA AGRUPACIÓN Y 24 MANTELES EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS	$ 1.831.412
6	**61**	COMITÉ DE AGRICULTORES, SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL RENGALIL ALTO	65.207.165-1	FORTALECIENDO EL TRABAJO CAMPESINO EN RENGALIL ALTO	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES	$ 1.738.250
7	**63**	TALLER DE MUJERES LAS PITUCAS SIN LUCAS	65.133.844-1	LAS PITUCAS Y SUS COSTURAS	ADQUIRIR MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA CONFECCIÓN DE SÁBANAS, DELANTALES, ETC. COMPRAR INSUMOS DE GÉNEROS (CREA) OZNABURGO, BLONDAS Y OTROS	$ 2.000.000
8	**72**	AGRUPACIÓN DE SEÑORAS AGRICULTORAS PICHI MAPU	65.149.947-K	ESTANQUES DE CAPTACIÓN DE AGUAS LLUVIA	ADQUIRIR 15 ESTANQUES DE 1.000 LTS. PARA SOCIAS(OS) DE LA AGRUPACIÓN	$ 1.999.988

9	**86**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO	65.088.592-9	MEJORAMIENTO DE CERCOS PREDIALES EN COMITÉ PITRACO	MEJORAR CERCOS PREDIALES DE SOCIOS DEL COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PITRACO, EN LUGARES CRÍTICOS QUE CADA UNO DETERMINÓ, ADQUIRIENDO 800 METROS DE MALLA URSUS, 25 METROS DE MALLA CUADRICULADA Y 132 POLINES IMPREGNADOS	$ 1.974.604
10	**97**	AGRUPACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS MANOS DIVINAS	65.211.149-1	TRABAJANDO EN EQUIPO	ADQUIRIR INSUMOS QUE PERMITAN HACER CORTINAS, MANTELES Y OTRAS CONFECCIONES, ADEMÁS PARKAS DISTINTIVAS	$ 1.050.063
11	**110**	AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS PIUKE ZOMO	65.183.831-2	CRECIENDO PIUKE ZOMO	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN COMO TOLDOS Y SILLAS PLEGABLES PARA PARTICIPAR EN FERIAS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO MANUAL COMO AZADONES, HORQUETAS Y PALAS	$ 2.000.000
12	**115**	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE	65.080.246-2	MEJORANDO HUERTA LEPUTWE	ADQUIRIR FERTILIZANTES SUPERFOSFATO TRIPLE Y CAN 27 PARA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS	$ 2.000.000
13	**116**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ALAMO	65.086.221-K	MANTENCIÓN DE CERCOS PERIMETRALES PARA SOCIOS DEL COMITÉ EL ÁLAMO	REALIZAR MANTENCIÓN DE CERCOS PERIMETRALES EN PREDIOS DE 11 SOCIOS DEL COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ÁLAMO, CON LA ADQUISICIÓN DE 11 ROLLOS DE MALLA CUADRICULADA Y 165 POLINES IMPREGNADOS	$ 1.987.408
14	**122**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES SAKIN MAPU	65.252.170-3	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES PARA CEREALES	COMPRAR FERTILIZANTES PARA LA SIEMBRA DE CEREALES PARA 12 SOCIOS DEL COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES SAKIN MAPU CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL ALZA DESMEDIDA EN EL PRECIO DE LOS INSUMOS	$ 1.989.474
15	**127**	PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY	65.183.128-8	ESFUERZO DE MUJERES	ADQUIRIR INSUMOS: TURBA, FIBRA DE COCO Y HUMUS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS ORNAMENTALES Y FLORES	$ 2.000.000
16	**134**	AGRUPACIÓN CAMPESINA KOCHUL - KO AGUA DULCE	65.208.174-6	SEMBRANDO ESPERANZA	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, ABONO E INSUMOS, PARA LAS SIEMBRAS DE AUTO CONSUMO	$ 1.000.000
17	**147**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES AITUE	65.101.992-3	PROGRESO CON POLIETILENO TRAÑI-TRAÑI	ADQUISICIÓN DE POLIETILENO PARA INVERNADEROS, DONDE SE PODRÁN PRODUCIR HORTALIZAS DURANTE	$ 2.000.000

					TODO EL AÑO, FORTALECIENDO LOS CONOCIMIENTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS, VIDA SALUDABLE Y EL INCORPORAR EN LA DIETA BÁSICA EL CONSUMO DE VERDURAS	
18	**186**	COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL GUINDO	73.912.500-6	PRODUCCIÓN PARA CRECER Y EMPRENDER EN TRABUNCO	ADQUIRIR INSUMOS TALES COMO SEMILLAS E INSECTICIDAS	$ 1.000.000
19	**191**	COMUNIDAD INDÍGENA HUENTO LLANCAMIL	65.025.556-9	FÜRENEMUYIN PARA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PARA COMUNIDAD HUENTO LLANCAMIL	ADQUIRIR FERTILIZANTES NECESARIOS, PARA PODER TENER RENDIMIENTOS EN SIEMBRA COMUNITARIA	$ 1.915.200
20	**212**	COMUNIDAD INDIGENA CACIQUE LINCOQUEO-PITRACO LABRANZA	73.634.900-0	CIERRE PERIMETRAL PARA PROTEGER HUERTO HORTÍCOLA	ADQUIRIR 35 ROLLOS DE ALAMBRE PÚA 275 METROS, PARA REPARTIR A CADA UNO DE LOS SOCIOS, PARA PROTEGER HUERTOS	$ 1.998.972
21	**214**	COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO MELIN	65.837.090-1	FOMENTANDO Y PROTEGIENDO NUESTRAS SIEMBRAS	ADQUIRIR MAQUINARIAS (AHOYADORAS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRES PERIMETRALES E INSUMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SIEMBRA DE TRIGO (SEMILLA, MEZCLA DE FERTILIZANTES Y UREA)	$ 1.999.515
22	**338**	AGRUPACIÓN DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES EL LITORAL	65.096.695-3	POR NUEVAS FUERZAS	COMPRA DE TOLDOS, MESAS Y SILLAS	$ 1.827.052
23	**357**	TALLER DE MANUALIDADES MANITOS ENCANTADAS	65.156.362-3	CON MIS MANITOS EMPRENDO Y SOY FELIZ	ADQUIRIR GÉNERO PARA HACER SÁBANAS Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA HACER MANTELES DE MESA, MANTELES DE COCINA Y SERVILLETAS	$ 1.302.800
24	**358**	AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES, FLORES Y OTROS DE TEMUCO	65.210.126-7	COMERCIALIZANDO PLANTAS ORNAMENTALES, COMO PRODUCTORES DE TEMUCO	COMPRA DE TOLDOS, SILLAS Y MESAS PLEGABLES PARA PARTICIPAR EN FERIAS	$ 1.662.330
25	**383**	COMUNIDAD INDÍGENA CHEUQUIAN PATIRRO	65.859.070-7	HERRAMIENTAS PARA CHEUQUIÁN PATIRRO	COMPRA DE CARRETILLAS, PARA EL FOMENTO DE PEQUEÑOS CULTIVOS	$ 1.000.000
					TOTAL:	**$ 44.277.068**

2. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	4	COMITÉ DE ADELANTO LOS ALERCES	65.551.580-1	EQUIPAMIENTO PARA NUESTRA SEDE SOCIAL	ADQUIRIR LOS ENSERES NECESARIOS PARA EL MAYOR CONFORT DE NUESTROS VECINOS, COMPRANDO MENAJE PARA IMPLEMENTAR Y PODER USAR NUESTRA COCINA Y COMEDOR	$ 1.998.678
					TOTAL:	**$ 1.998.678**

3. SEGURIDAD CIUDADANA

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	202	COMITÉ DE PAVIMENTACIÓN VILLA CHIVILCAN	65.210.797-4	ALARMAS VILLA CHIVILCAN	ADQUIRIR 8 KITS DE ALARMAS COMUNITARIAS	$ 2.591.579
3	333	CLUB ADULTO MAYOR JUAN MANQUEO NAHUELHUAL	65.210.486-K	ILUMINANDO NUESTRAS NOCHES	COMPRA DE FOCOS SOLARES PARA 15 SOCIOS	$ 1.043.690
					TOTAL:	**$ 3.635.269**

4. FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACIÓN

N°	FOLIO	NOMBRE ORGANIZACIÓN	RUT ORGANIZACIÓN	NOMBRE PROYECTO	OBJETIVO DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO
1	6	CLUB DEPORTIVO PEÑAROL	65.115.306-9	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA DEPORTIVA Y OTROS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	$ 2.000.000
2	7	CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL FRONTERA DE CHISPA	65.054.670-9	IMPLEMENTANDO A UN CLUB RURAL CON AYUDA MUNICIPAL	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA TALES COMO: CAMISETAS, PANTALONES, MEDIAS, BALONES, GUANTES, PETOS Y SET DE ARQUEROS, ENTRE OTROS	$ 2.008.000
3	8	LIGA DEPORTIVA CAMPESINA NEHUEN MAPU	65.523.330-K	IMPLEMENTANDO AL FUTBOL RURAL	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA TALES COMO: SET DE MEDIAS, SET DE PANTALONES, IMPLEMENTACIÓN DE ARQUERO, BALONES,	$ 2.500.000

					GUANTES, PAR DE MALLA, ENTRE OTROS	
4	**10**	CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EL MIRADOR	65.818.210-2	MAS MIRADOR PARA TODOS	ADQUISICIÓN DE ROPA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS BÁSICOS	$ 1.000.000
5	**16**	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL UNIÓN FAMILIA	65.103.708-5	IMPLEMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO, COMPETITIVO, ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL UNIÓN FAMILIA	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, CAMISETAS, BALONES Y ROPA TÉCNICA DEPORTIVA A TRAVÉS DEL PROYECTO FONDECOV PARA LOS JUGADORES DE NUESTRAS SERIES DEPORTIVAS, HONOR, SENIOR Y SÚPER SENIOR DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN FAMILIA QUE CONSTA DE 84 JUGADORES APROXIMADAMENTE	$ 2.047.600
6	**19**	CLUB DEPORTIVO REAL LANIN	65.029.288-K	IMPLEMENTANDO NUESTRAS SERIES	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN Y VESTIMENTA DEPORTIVA PARA JÓVENES Y ADULTOS PARTICIPANTES DE LA ORGANIZACIÓN	$ 1.997.250
7	**36**	CLUB DEPORTIVO FEMENINO NEWEN SAYEN	65.161.994-7	NUEVA IMAGEN PARA EL CLUB DEPORTIVO NEWEN SAYEN, FUERZA DE MUJER REVOLUCIONARIA DEL FUTBOL	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, PARA LAS 25 JUGADORAS DEL EQUIPO CLUB DEPORTIVO NEWEN SAYEN	$ 2.449.200
8	**56**	CLUB DEPORTIVO LAS QUILAS	65.532.000-8	EQUIPANDO A NUESTRAS SERIES JUVENILES	ADQUIRIR EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS SERIES MENORES Y EQUIPAMIENTO DE ENTRENAMIENTO	$ 1.904.300
9	**117**	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE AMIGOS	65.211.123-8	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVO UNIÓN DE AMIGOS	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE AMIGOS	$ 1.000.000
10	**120**	CLUB DEPORTIVO DE KARATE PEDRO DE VALDIVIA	65.193.854-6	IMPLEMENTOS PARA EL CLUB DEPORTIVO DE KARATE PEDRO DE VALDIVIA Y SUS NIÑOS Y NIÑAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE KARATE, PARA LOS NIÑOS PERTENECIENTES AL CLUB DEPORTIVO DE KARATE PEDRO DE VALDIVIA	$ 1.393.550
11	**136**	CLUB DEPORTIVO POBLACIÓN DREVES	65.107.900-4	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA DEPORTIVO DREVES	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA NUEVA (CAMISETAS, SHORTS, MEDIAS Y OTROS)	$ 2.484.000

12	**176**	CLUB DE AJEDREZ TORRES DEL ÑIELOL TEMUCO	65.181.966-0	FOMENTANDO Y PROMOVIENDO LA PRÁCTICA DEL AJEDREZ EN TEMUCO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, CONSISTENTE EN 30 RELOJES DIGITALES Y 30 JUEGOS DE AJEDREZ QUE NOS PERMITAN DESARROLLAR CLASES PARA LOS NIÑOS Y SOCIOS DEL CLUB DURANTE TRES MESES CON UN MAESTRO O MAESTRA DE AJEDREZ DISTRIBUIDAS EN HORAS SEMANALES	$ 2.384.437
13	**177**	CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO NUEVO MILENIO	65.004.601-3	MEJORAR PRESENTACIÓN PARA NUESTROS JUGADORES	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA NUESTROS JUGADORES. JÓVENES Y NIÑOS, ESTO CONSISTE EN POLERONES Y CASACAS PARA SALIDA A LA CANCHA Y ENTRENAMIENTOS. SON 30 POLERONES Y 20 CASACAS	$ 2.020.000
14	**190**	CLUB DE ZUMBA VICTORIA	65.202.439-4	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA CLUB DE ZUMBA VICTORIA	COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA TALES COMO POLERAS, MANCUERNAS, BANDAS ELÁSTICAS TORPEDO	$ 962.280
15	**195**	CLUB DEPORTIVO PACIFICO	65.115.090-6	VISTIENDO UN SUEÑO	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA DEPORTIVA Y OTROS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	$ 1.000.000
16	**225**	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LICEO	65.051.204-9	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL LICEO	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN ADECUADA (VESTIMENTA DEPORTIVA) EXIGIDA PARA COMPETIR EN EL CAMPEONATO OFICIAL DE NUESTRA ASOCIACIÓN EN LAS SERIES DE SENIOR, SÚPER SENIOR Y DORADOS	$ 2.000.000
17	**245**	SOCIAL Y CULTURAL DRAGONS DE LA POBLACIÓN AURORA	65.198.342-8	FUTBOL SIN DROGAS	ADQUIRIR EQUIPO (VESTIMENTA) DE FUTBOL PARA SERIES INFANTILES Y RESERVAS, 10 BALONES DE FUTBOL Y REALIZAR TALLERES Y MATERIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.	$ 2.424.510
18	**251**	CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES DE GALICIA	65.086.311-9	MEJORANDO PRESENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR LOS COPIHUES DE GALICIA	ADQUIRIR CASACAS DEPORTIVAS PARA LOS SOCIOS DEL CLUB DE ADULTO MAYOR LOS COPIHUES DE GALICIA, PARA MEJORAR SU PRESENTACIÓN PERSONAL COMO CLUB	$ 2.000.000
19	**252**	WALLMAPU RUGBY CLUB	65.170.448-0	MUJER Y RUGBY: NIVELANDO LA CANCHA	ADQUIRIR MATERIALES E IMPLEMENTOS PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE RUGBY FEMENINO EN TEMUCO	$ 2.496.660
20	**254**	CLUB DE PESCA Y CAZA LOS TUE TUE	65.563.210-7	IMPLEMENTOS DE PESCA Y VESTIMENTA	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA DEPORTIVA PARA LOS SOCIOS, PARA USAR EN LAS ACTIVIDADES DE PESCA Y CAZA.	$ 1.000.000

21	**266**	CLUB DEPORTIVO DE KARATE SHORINKAN TEMUCO	65.091.303-5	PARA ENTRENAR KARATE DE BUEN NIVEL, DEBE HABER BUENA IMPLEMENTACIÓN	ADQUIRIR IMPLEMENTOS DEPORTIVOS TALES COMO ESCUDO, GUANTE, PECHERA, GUANTILLA, CABEZAL KUDO, BOXING CABEZAL	$ 2.499.780
22	**296**	CLUB DEPORTIVO AMÉRICA	72.697.700-3	ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA DEPORTIVA Y BALONES DE FUTBOL	$ 2.500.000
23	**304**	AGRUPACIÓN DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL TAE KWONDO PARQUE COSTANERA 2	65.166.929-4	IMPLEMENTANDO NUESTRA AGRUPACIÓN REPRESENTAMOS MEJOR A NUESTRA COMUNA	ADQUIRIR IMPLEMENTOS (BUZOS, POLERAS, PETOS, ASCOS Y STEP) PARA QUE LOS 30 DEPORTISTAS DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SOCIAL Y CULTURAL PARQUE COSTANERA II, REPRESENTEN A SU AGRUPACIÓN Y COMUNA EN LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE PRÁCTICAS DE ESTA ARTE MARCIAL.	$ 2.499.978
24	**316**	CLUB DE PATINAJE ÑIELOL ROLLER	65.191.642-9	FORMANDO TALENTOS SOBRE RUEDAS	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y VESTIMENTA DEPORTIVA	$ 1.500.000
25	**319**	CLUB DEPORTIVO CAMILO MASTER VOLEY	65.077.781-6	IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA CLUB CAMILO MASTER VOLEY	COMPRA DE BALONES, CARRO MOLTEN, CAMISETAS Y BOLSO PORTA BALONES	$ 2.179.950
26	**334**	CLUB DE AJEDREZ DE TEMUCO JOSE LUIS CARMONA ROSALES	65.034.153-8	APRENDO Y JUEGO AJEDREZ	ADQUIRIR IMPLEMENTOS IDÓNEOS PARA UNA DINÁMICA Y CORRECTA CLASE DE AJEDREZ (NOTEBOOK, DATA SHOW, 5 TABLEROS, 5 TABLEROS DE AJEDREZ). ADEMÁS DE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESOR DE AJEDREZ Y LA COMPRA DE CORTA VIENTOS	$ 2.437.715
27	**339**	CLUB DEPORTIVO VILLA FLORENCIA	75.224.900-8	UN CAMBIO DE IMAGEN PARA EL CLUB DEPORTIVO VILLA FLORENCIA	ADQUIRIR IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA (VESTIMENTA DEPORTIVA)	$ 2.074.900
28	**344**	ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE BASQUETBOL SENIOR TEMUCO	65.431.110-2	IMPLEMENTACIÓN CLUBES ASOC. SENIOR TEMUCO	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA DEPORTIVA	$ 1.500.000
29	**345**	CLUB DEPORTIVO MASTER CAMPOS DEPORTIVOS	65.068.168-1	REALIZANDO DEPORTE EN CAMPOS DEPORTIVOS	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE FUTBOL COMPLETA TALES COMO CAMISETAS, SHORT, MEDIAS, INCLUIDA LA IMPLEMENTACIÓN DE ARQUERO TODO HECHO EN TELA Y SUBLIMADO PARA 20 JUGADORES. ADEMÁS DE LA COMPRA DE CASACA TIPO CORTAVIENTO	$ 2.500.000

30	**369**	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL ESCUELA DE BASQUETBOL TEMUCO	65.194.752-9	ADQUISICIÓN DE VESTIMENTA CLUB CEB TEMUCO	COMPRAR UNIFORMES INSTITUCIONALES CON LOGO Y DISEÑO, CONSISTENTE EN UNIFORME COMPLETO, 60 CAMISETAS Y PANTALÓN Y 60 SALIDAS DE CANCHA	$ 1.876.540
31	**401**	CLUB ATLÉTICO ÑIELOL	65.014.731-6	V CAMPEONATO MASTER ÑIELOL	ADQUIRIR EQUIPOS, INSUMOS Y SERVICIOS DE HONORARIOS PARA REALIZAR EL V CAMPEONATO MASTER ÑIELOL 2022	$ 2.073.387
					TOTAL:	**$ 60.714.037**

Los gastos generados por el presente decreto, se imputarán al ítem 24.01.004.001 Fondo Progr. Concursables, Centro de Costos Nº 14.16.02 por un monto de $110.625.052.- (Ciento diez millones, seiscientos veinticinco mil, cincuenta y dos pesos).

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

AGF/JCL/CMV/lcz

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Promoción Comunitaria.
- Oficina de Partes.

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24010044001
PRESUPUESTO VIGENTE	400000000
MONTO COMP PTE. DCTO.	110.625.052
SALDO DISPONIBLE	0
REF.Nº	6667 al 6816

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Johanna Paola Cáceres Sepúlveda,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2784/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa**, **RUT 65.054.670-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Johanna Paola Cáceres Sepúlveda, RUT** [redacted] **la suma de $2.008.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación deportiva tales como: camisetas, pantalones, medias, balones, guantes, petos y set de arqueros, entre otros.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementando a un club rural con ayuda municipal**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Johanna Paola Cáceres Sepúlveda,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Johanna Paola Cáceres Sepúlveda, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Johanna Paola Cáceres Sepúlveda, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Recreativo Social Frontera De Chispa,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **23 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2175,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

CLUB DEPORTIVO RECREATIVO SOCIAL "FRONTERA DE CHISPA" Rut: 65.054.670-9 Pj: 2175 TEMUCO

Johanna Paola Cáceres Sepúlveda

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 7

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Juan Carlos Carvajal Jara,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2785/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu**, **RUT 65.523.330-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Juan Carlos Carvajal Jara, RUT** [redacted] **la suma de $2.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación deportiva tales como: set de medias, set de pantalones, implementación de arquero, balones, guantes, par de malla, entre otros.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementando al futbol rural**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Juan Carlos Carvajal Jara,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Juan Carlos Carvajal Jara, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Juan Carlos Carvajal Jara, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Liga Deportiva Campesina Nehuen Mapu,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **27 de mayo 2022**, Personalidad Jurídica N° **900617-6,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Juan Carlos Carvajal Jara
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Liga Deportiva Newen Mapu
Fundada 01-05-2000
Pers. Jurid. Nº 900617-6
Comuna Temuco

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Municipalidad Temuco VºBº D. Asesoría Jurídica

ASF/JCL/CNV/lcz

Folio: 8

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Centro Cultural Y Deportivo El Mirador

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sergio Domingo Chandia Sabando,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **891/2009.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador**, **RUT 65.818.210-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Sergio Domingo Chandia Sabando, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de ropa e implementos deportivos básicos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mas mirador para todos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Sergio Domingo Chandia Sabando,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Sergio Domingo Chandia Sabando, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Sergio Domingo Chandia Sabando, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Centro Cultural Y Deportivo El Mirador,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **27 de mayo 2022**, Personalidad Jurídica N° **2967,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO
EL MIRADOR
PERS. JUR. Nº 2967
FUND.: 30 DE AGOSTO DE 2005
TEMUCO

Sergio Domingo Chandia Sabando

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CHV/lcz

Folio: 10

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Nelson Manuel Gómez Agurto,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2260/2018.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia**, **RUT 65.103.708-5**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Nelson Manuel Gómez Agurto, RUT** [redacted] **la suma de $2.047.600.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación deportiva, camisetas, balones y ropa técnica deportiva a través del proyecto fondecov para los jugadores de nuestras series deportivas, honor, senior y súper senior del club deportivo unión familia que consta de 84 jugadores aproximadamente.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación para el desarrollo deportivo, competitivo, actividad física y salud del club deportivo social y cultural unión familia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Nelson Manuel Gómez Agurto,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Nelson Manuel Gómez Agurto, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Nelson Manuel Gómez Agurto, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Social Y Cultural Unión Familia,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 de mayo 2022**, Personalidad Jurídica N° **902035-7,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Nelson Manuel Gómez Agurto
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Club Deportivo Social Y Cultural
Unión Familia
65.103.708-5
Pers. Jurid. N°902035-7
Temuco

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 16

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Real Lanin

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Pedro Emilio Fernández Inostroza,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Real Lanin,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos especificos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Real Lanin** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1125/2011.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Real Lanin,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Real Lanin**, **RUT 65.029.288-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Pedro Emilio Fernández Inostroza, RUT** [redacted] **la suma de $1.997.250.-**, para el financiamiento especifico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los items definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación y vestimenta deportiva para jóvenes y adultos participantes de la organización.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementando nuestras series**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Real Lanin** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Pedro Emilio Fernández Inostroza,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Pedro Emilio Fernández Inostroza, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Pedro Emilio Fernández Inostroza, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Real Lanin,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **602,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

CLUB DEPORTIVO REAL LANIN Fundado 17 - Agosto de 1993 TEMUCO

Pedro Emilio Fernández Inostroza

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 19

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Femenino Newen Sayen

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rosa Ester Llancaleo Antinao,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Femenino Newen Sayen,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Femenino Newen Sayen** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2786/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Femenino Newen Sayen,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Femenino Newen Sayen**, **RUT 65.161.994-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rosa Ester Llancaleo Antinao, RUT** [redacted] **la suma de $2.449.200.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación deportiva, para las 25 jugadoras del equipo club deportivo newen sayen.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Nueva imagen para el club deportivo newen sayen, fuerza de mujer revolucionaria del futbol**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Femenino Newen Sayen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rosa Ester Llancaleo Antinao,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rosa Ester Llancaleo Antinao, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rosa Ester Llancaleo Antinao, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Femenino Newen Sayen,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **08 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6743,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Rosa Llancaleo

Rosa Ester Llancaleo Antinao

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 36

Expediente.

CLUB DEPORTIVO FEMENINO Newen Sayen Pers. Jur. Nº 6743 Fund. 09/02/2016 TEMUCO

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Las Quilas

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Julie Alice Gonzalez Jara,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Las Quilas,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Las Quilas** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **294-2005.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Las Quilas,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Las Quilas**, **RUT 65.532.000-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Julie Alice Gonzalez Jara, RUT** [redacted] **la suma de $1.904.300.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir equipamiento deportivo para las series menores y equipamiento de entrenamiento.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Equipando a nuestras series juveniles**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Las Quilas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Julie Alice Gonzalez Jara,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Julie Alice Gonzalez Jara, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Julie Alice Gonzalez Jara, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Las Quilas,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **30 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **75,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Julie Alice Gonzalez Jara

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB DEPORTIVO Las Quilas Fund.11-NOV-1961 TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 56

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elias Gustavo Fierro Espinoza,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2743/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos**, **RUT 65.211.123-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Elias Gustavo Fierro Espinoza, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación deportiva para el club social, cultural y deportivo unión de amigos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportivo unión de amigos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Elias Gustavo Fierro Espinoza,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Elias Gustavo Fierro Espinoza, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Elias Gustavo Fierro Espinoza, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Social Cultural Y Deportivo Unión De Amigos,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de agosto de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7079,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Elias Gustavo Fierro Espinoza
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB SOCIAL, CULTRAL Y DEPORTIVO UNION DE AMIGOS
Pers. Jurid. N° 7079
Fecha Fund. 27/06/2019
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMW/lcz

Folio: 117

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jemina Caren Ortega Rojas,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2735-2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia**, **RUT 65.193.854-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jemina Caren Ortega Rojas, RUT** [redacted] **la suma de $1.393.550.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Aquisición de equipamiento deportivo necesario para la práctica deportiva de karate, para los niños pertenecientes al club deportivo de karate pedro de valdivia.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementos para el club deportivo de karate pedro de valdivia y sus niños y niñas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jemina Caren Ortega Rojas,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jemina Caren Ortega Rojas, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Jemina Caren Ortega Rojas, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo De Karate Pedro De Valdivia,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **09 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **902420-4,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Club de Karate
Pedro de Valdivia
P.J. 902420-4

Jemina Caren Ortega Rojas

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 120

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Población Dreves

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jose Modesto Toloza Chavez,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Población Dreves,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Población Dreves** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **656/2007.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Población Dreves,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Población Dreves**, **RUT 65.107.900-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jose Modesto Toloza Chavez, RUT** [redacted] **la suma de $2.484.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación deportiva nueva (camisetas, shorts, medias y otros).**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportiva para deportivo dreves**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Población Dreves** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jose Modesto Toloza Chavez,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jose Modesto Toloza Chavez, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Jose Modesto Toloza Chavez, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Población Dreves,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **46,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Club Deportivo Pobl. Dreves Fund. 26 - 02 - 1930 Pers. Jurid. Nº 46 TEMUCO

Jose Modesto Toloza Chavez
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 136

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2515/2020.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco**, **RUT 65.181.966-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda, RUT** [redacted] **la suma de $2.384.437.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de material deportivo, consistente en 30 relojes digitales y 30 juegos de ajedrez que nos permitan desarrollar clases para los niños y socios del club durante tres meses con un maestro o maestra de ajedrez distribuidas en horas semanales.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fomentando y promoviendo la práctica del ajedrez en temuco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Ajedrez Torres Del Ñielol Temuco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **902368-2,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Alejandra Andrea Díaz Sepúlveda
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB DE AJEDREZ TORRES DEL ÑIELOL TEMUCO
Fund. 04 Mayo 2019
Pers. Jurid. N° 902368-2
del I.N.D.

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 176

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Yasna Lorena Aguilar Meriño,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **877/2009.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio**, **RUT 65.004.601-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Yasna Lorena Aguilar Meriño, RUT** [redacted] **la suma de $2.020.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación deportiva para nuestros jugadores. jóvenes y niños, esto consiste en polerones y casacas para salida a la cancha y entrenamientos. son 30 polerones y 20 casacas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejorar presentación para nuestros jugadores**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Yasna Lorena Aguilar Meriño,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Yasna Lorena Aguilar Meriño, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Yasna Lorena Aguilar Meriño, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Social, Cultural Y Deportivo Nuevo Milenio,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4009,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Yasna Lorena Aguilar Meriño
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Club Social,Cultural y Deportivo
NUEVO MILENIO
Pers.Jur. 4009
Temuco

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 177

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Zumba Victoria

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Edith Johanna Illanes Cerda,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Zumba Victoria,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Zumba Victoria** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2758/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Zumba Victoria,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Zumba Victoria**, **RUT 65.202.439-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Edith Johanna Illanes Cerda, RUT** [redacted] **la suma de $962.280.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de implementación deportiva tales como poleras, mancuernas, bandas elásticas torpedo.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de implementación deportiva para club de zumba victoria**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Zumba Victoria** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Edith Johanna Illanes Cerda,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Edith Johanna Illanes Cerda, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Edith Johanna Illanes Cerda, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Zumba Victoria,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **902419-0,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

Club de Zumba Victoria
P. J. 902419-0
De fecha 07/11/2019

Edith Johanna Illanes Cerda

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 190

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Pacifico

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Oscar Andres Torres Aguilera,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Pacifico,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temucó, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Pacifico** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2800/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Pacifico,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Pacifico**, **RUT 65.115.090-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Oscar Andres Torres Aguilera, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta deportiva y otros implementos deportivos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Vistiendo un sueño**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Pacifico** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Oscar Andres Torres Aguilera,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Oscar Andres Torres Aguilera, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Oscar Andres Torres Aguilera, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Pacifico,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2310,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Oscar Andres Torres Aguilera

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB DEPORTIVO PACIFICO Prs. Jurídica 2310 FDO. 10 DE JUNIO 2002 TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 195

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Social Y Cultural Liceo

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Wilson Sebastian Lagos Zambrano,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1069/2011.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo**, **RUT 65.051.204-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Wilson Sebastian Lagos Zambrano, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación adecuada (vestimenta deportiva) exigida para competir en el campeonato oficial de nuestra asociación en las series de senior, súper senior y dorados.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Equipamiento deportivo para club deportivo social y cultural liceo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Wilson Sebastian Lagos Zambrano,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Wilson Sebastian Lagos Zambrano, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Wilson Sebastian Lagos Zambrano, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Social Y Cultural Liceo,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4917,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL LICEO
Fundado el 27 de Abril ,1904
Temuco

Wilson Sebastian Lagos Zambrano
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/UCL/CMV/lcz

Folio: 225

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] **Temuco**, de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2788/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora**, **RUT 65.198.342-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega, RUT** [redacted] **la suma de $2.424.510.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir equipo (vestimenta) de futbol para series infantiles y reservas, 10 balones de futbol y realizar talleres y material sobre prevención del consumo de drogas..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Futbol sin drogas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] **Temuco,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Social Y Cultural Dragons De La Población Aurora,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7121,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

SOCIAL Y CULTURAL DRAGONS
de la Población Aurora
P.J. 303879 Rut:65.198.342-8
TEMUCO

Sebastian Eduardo Nicolas Muñoz Ortega

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN CONTROL

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 245

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Francisco Javier Navarrete Quijón,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1984/2016.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia**, **RUT 65.086.311-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Francisco Javier Navarrete Quijón, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir casacas deportivas para los socios del Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia, para mejorar su presentación personal como Club.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejorando presentación del adulto mayor los Copihues de Galicia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Francisco Javier Navarrete Quijón,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Francisco Javier Navarrete Quijón, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Francisco Javier Navarrete Quijón, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Adulto Mayor Los Copihues De Galicia,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5688,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Francisco Javier Navarrete Quijón

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB ADULTO MAYOR Los Copihues de Galicia Pers. Jurid Nº 5688 09-06-2014 TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 251

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Wallmapu Rugby Club

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marcela Lorena Riquelme Silva,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Wallmapu Rugby Club,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Wallmapu Rugby Club** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2702/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Wallmapu Rugby Club,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Wallmapu Rugby Club**, **RUT 65.170.448-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marcela Lorena Riquelme Silva, RUT** [redacted] **la suma de $2.496.660.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir materiales e implementos para fortalecer la práctica deportiva de rugby femenino en temuco.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **mujer y rugby: nivelando la cancha**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Wallmapu Rugby Club** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marcela Lorena Riquelme Silva,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marcela Lorena Riquelme Silva, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Marcela Lorena Riquelme Silva, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Wallmapu Rugby Club,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **10 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6801,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Marcela Lorena Riquelme Silva
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° Asesoría Jurídica

AGF/JGL/CMV/lcz

Folio: 252

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Belisario Hernán López Saavedra,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2789/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue**, **RUT 65.563.210-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Belisario Hernán López Saavedra, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta deportiva para los socios, para usar en las actividades de pesca y caza..**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementos de pesca y vestimenta**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Belisario Hernán López Saavedra,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Belisario Hernán López Saavedra, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Belisario Hernán López Saavedra, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Pesca Y Caza Los Tue Tue,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **900772-5,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Belisario Hernán López Saavedra (P.P)

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB PESCA, CAZA Y LANZAMIENTO "Los Tue-Tue" Pers. Jur. Nº 900772-5 del 06-11-2006

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 254

Expediente.

Notaría Basualto
Hector E. Basualto Bustamante
Notario Público
Antonio Varas 854 Fono 210353
Temuco

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

CARTA PODER

Don, **ALDO DEMETRIO DÍAZ LLANCAPAN** Cedula de Identidad Extranjera N°[redacted] con domicilio en [redacted] de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, Por este acto viene en conferir poder a don, **BELISARIO HERNÁN LÓPEZ SAAVEDRA** Cedula de Identidad N°[redacted] Para que en su nombre proceda a: **REPRESENTARLO EN LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA "CLUB DE PESCA Y CAZA LOS TUE TUE" SEGUN CONSTA CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2004, REGISTRO Nº900772-5 MINISTERIO DEL DEPORTE. CON AMPLIAS FACULTADES TAL COMO SI LO HICIERA PERSONALMENTE EL PODERDANTE.-**

Al efecto, se otorga al mandatario todas las facultades que sean necesarias para el correcto y cabal desempeño de su mandato, pudiendo firmar resguardos y documentos, otorgar recibos, cancelaciones, y cualquier otro instrumento que se le exija al respecto.-

PODERDANTE

FIRMÓ ANTE MÍ. Temuco, 08 de Agosto del año 2022.siv.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

N° DE REGISTRO: 900772-5
IND/Dirección Regional de la IX de la Araucanía
FECHA: 08-08-2022
OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

ORIANA ALIQUINTUY URRUTIA, que suscribe en su calidad de Director(a) Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DE PESCA Y CAZA LOS TUE TUE** , conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 02-11-2004 y del estatuto que en la misma se aprobó

2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 900772- 5, con fecha 08-11-2004 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 29-12-2023.

3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

Presidente(a):	**ALDO DEMETRIO DÍAZ LLANCAPANI**	**RUT:** [redacted]
Vicepresidente(a):	**RUPERTO MEDINA ORIAS**	**RUT:**
Secretario(a):	**BELISARIO HERNÁN LÓPEZ SAAVEDRA**	**RUT:**
Tesorero(a):	**LUIS FERNANDO FIERRO TURRA**	**RUT:**
Director(a):	**FRANCISCO JAVIER NAVARRETE QUIJÓN**	**RUT:**

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
CERTIFICADO OFICIAL

ORIANA ALIQUINTUY URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

FOLIO: 000000050986
Código de Verificación: 47VX781JHKV3

Verifique documento en **http://www.proyectosdeportivos.cl/Certificados/Verificar/** e ingrese el folio y código de verificación.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1817/2015.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco**, **RUT 65.091.303-5**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño, RUT** [redacted] **la suma de $2.499.780.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementos deportivos tales como escudo, guante, pechera, guantilla, cabezal kudo, boxing cabezal.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Para entrenar karate de buen nivel, debe haber buena implementación**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño, RUT** [redacted], domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo De Karate Shorinkan Temuco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5825,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Sandra Jaquiline Santibañez Ormeño

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB DEPORTIVO DE KARATE SHORINKAN TEMUCO
SHORIN-RYU SHORINKAN 小林館
Pers. Jurid. N°5825
TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 266

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo América

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Angelica Del Carmen Tropa Jara,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo América,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo América** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **85/2004.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo América,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo América**, **RUT 72.697.700-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Angelica Del Carmen Tropa Jara, RUT** [redacted] **la suma de $2.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta deportiva y balones de futbol.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición implementación deportiva**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo América** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Angelica Del Carmen Tropa Jara,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Angelica Del Carmen Tropa Jara, RUT 12.536.483-7**, domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Angelica Del Carmen Tropa Jara, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo América,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **23 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **19,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Angelica Del Carmen Tropa Jara
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB DEPORTIVO AMERICA Fund. 4 Enero 1972 Pers. Juríd. N° 019 TEMUCO

ACF/JCL/CMV/lcz

Folio: 296

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Francisco Moises Travieso Landeros,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2567/2020.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2**, **RUT 65.166.929-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Francisco Moises Travieso Landeros, RUT** [redacted] **la suma de $2.499.978.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementos (buzos, poleras, petos, ascos y step) para que los 30 deportistas de la Agrupación Deportiva Social y Cultural Parque Costanera II, representen a su agrupación y comuna en las distintas instancias de prácticas de esta arte marcial.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementando nuestra agrupación representamos mejor a nuestra comuna**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Francisco Moises Travieso Landeros,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Francisco Moises Travieso Landeros, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Francisco Moises Travieso Landeros, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Deportiva, Cultural Y Social Taekwondo Parque Costanera 2,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **18 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6796,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Francisco Moises Travieso Landeros

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGRUPACION DEPORTIVA, CULTURAL Y SOCIAL Taekwondo PARQUE COSTANERA 2 Pers. Jur. 6796 * Fund. 29/5/2018 - TEMUCO -

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 304

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Patinaje Ñielol Roller

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jacqueline Andrea Andaur Krebs,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Patinaje Ñielol Roller,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Patinaje Ñielol Roller** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2790/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Patinaje Ñielol Roller,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Patinaje Ñielol Roller**, **RUT 65.191.642-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jacqueline Andrea Andaur Krebs, RUT** [redacted]**, la suma de $1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementos deportivos y vestimenta deportiva.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Formando talentos sobre ruedas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Patinaje Ñielol Roller** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jacqueline Andrea Andaur Krebs,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jacqueline Andrea Andaur Krebs, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Jacqueline Andrea Andaur Krebs, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Patinaje Ñielol Roller,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **03 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **902426-3,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

CLUB DE PATINAJE ÑIELOL ROLLER P.J.Nº902426-3 F.F: 11-12-2019 RUT: 65.191.642-9 TEMUCO - CHILE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Jacqueline Andrea Andaur Krebs

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco VºBº D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CAV/lcz

Folio: 316

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Camilo Master Voley

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Lorena Alejandra Sacre Soto,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Camilo Master Voley,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Camilo Master Voley** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2306/2018.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Camilo Master Voley,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Camilo Master Voley**, **RUT 65.077.781-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Lorena Alejandra Sacre Soto, RUT** [redacted] **la suma de $2.179.950.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de balones, carro molten, camisetas y bolso porta balones.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportiva club camilo master voley**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Camilo Master Voley** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Lorena Alejandra Sacre Soto,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Lorena Alejandra Sacre Soto, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Lorena Alejandra Sacre Soto, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Camilo Master Voley,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **08 de agosto de 2022**, Personalidad Jurídica N° **901876-K,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Lorena Alejandra Sacre Soto

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

DIRECTIVA CAMILO MASTER VOLEY
RUT:65.077.781-6

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 319

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Jorge Patricio Quintriqueo Reyes,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2625/2021.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales, RUT 65.034.153-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Jorge Patricio Quintriqueo Reyes, RUT** [redacted] **la suma de $2.437.715.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementos idóneos para una dinámica y correcta clase de ajedrez (notebook, data show, 5 tableros, 5 tableros de ajedrez). además de la contratación de un profesor de ajedrez y la compra de corta vientos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Aprendo y juego ajedrez**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Jorge Patricio Quintriqueo Reyes,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Jorge Patricio Quintriqueo Reyes, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Jorge Patricio Quintriqueo Reyes, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club De Ajedrez De Temuco Jose Luis Carmona Rosales,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **900147-6,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

CLUB DE AJEDREZ TEMUCO JOSE LUIS CARMONA ROSALES

Jorge Patricio Quintriqueo Reyes

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 334

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Villa Florencia

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Ingrid Margot Calapay Artigas,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Villa Florencia,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Villa Florencia** conforme lo establece el artículo N° 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **156/2004.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario N° 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Villa Florencia,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Villa Florencia**, **RUT 75.224.900-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Ingrid Margot Calapay Artigas, RUT** [redacted] **la suma de $2.074.900.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación deportiva (vestimenta deportiva).**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Un cambio de imagen para el club deportivo villa florencia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Villa Florencia** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Ingrid Margot Calapay Artigas,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Ingrid Margot Calapay Artigas, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted], Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Ingrid Margot Calapay Artigas, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Villa Florencia,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **02 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1233,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

C. D. Villa Florencia
Rut: 75.224.900-8
P. J. Nº 1233

Ingrid Margot Calapay Artigas

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V° B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CDV/lcz

Folio: 339

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **José Alex Garces Chamblat,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley N° 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **812/2008.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco**, **RUT 65.431.110-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **José Alex Garces Chamblat, RUT** [redacted] **la suma de $1.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta deportiva.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación clubes asoc. senior temuco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **José Alex Garces Chamblat,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **José Alex Garces Chamblat, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **José Alex Garces Chamblat, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Asociación Deportiva Local De Basquetbol Senior Temuco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **900548-K,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

José Alex Garces Chamblat
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CVV/lcz

Folio: 344

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Master Campos Deportivos

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rafael Enrique Suárez Villagrán,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Master Campos Deportivos,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Master Campos Deportivos** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1433/2013.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Master Campos Deportivos,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Master Campos Deportivos**, **RUT 65.068.168-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rafael Enrique Suárez Villagrán, RUT** [redacted] **la suma de $2.500.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de implementación de futbol completa tales como camisetas, short, medias, incluida la implementación de arquero todo hecho en tela y sublimado para 20 jugadores. además de la compra de casaca tipo cortaviento.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Realizando deporte en campos deportivos**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Master Campos Deportivos** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rafael Enrique Suárez Villagrán,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rafael Enrique Suárez Villagrán, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rafael Enrique Suárez Villagrán, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Master Campos Deportivos,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **09 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **901788-7,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Club Deportivo Master Campos Deportivos
RUT: 65.068.168-7
Pers.Jurid. Nº 901788-7 - 26-02-2013

Rafael Enrique Suárez Villagrán
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 345

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Katherine Luhan Sanzana Uribe,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2651/2021.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco, RUT 65.194.752-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Katherine Luhan Sanzana Uribe, RUT** [redacted] **la suma de $1.876.540.-** , para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Comprar uniformes institucionales con logo y diseño, consistente en uniforme completo, 60 camisetas y pantalón y 60 salidas de cancha.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de vestimenta club ceb temuco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Katherine Luhan Sanzana Uribe,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Katherine Luhan Sanzana Uribe, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Katherine Luhan Sanzana Uribe, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Social Y Cultural Escuela De Basquetbol Temuco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **902453-0,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

Club Deportivo Social y Cultural
Escuela de Basquetbol Temuco
Pers. Jurid. N° 902453-0
Fecha 06-03-2020 - Temuco

Katherine Luhan Sanzana Uribe
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 369

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Atlético Ñielol

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Pedro Diego Melinao Canales,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Atlético Ñielol,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Atlético Ñielol** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1681/2014.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Atlético Ñielol,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Atlético Ñielol**, **RUT 65.014.731-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Pedro Diego Melinao Canales, RUT** [redacted] **la suma de $2.073.387.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir equipos, insumos y servicios de honorarios para realizar el v campeonato master ñielol 2022.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **V campeonato master ñielol**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Atlético Ñielol** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Pedro Diego Melinao Canales,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Pedro Diego Melinao Canales, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Pedro Diego Melinao Canales, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Atlético Ñielol,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **901371-7,** otorgado por **Instituto Nacional De Deportes.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN DE CONTROL

Pedro Diego Melinao Canales
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB ATLETICO ÑIELOL R.J. Nº 901371-7 - TEMUCO

AGF/JCL/CDV/lcz
Folio: 401
Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité We Choyn De Tromen

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rosa Sandoval Ñanculeo,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité We Choyn De Tromen,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité We Choyn De Tromen** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **624/2007.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité We Choyn De Tromen,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité We Choyn De Tromen**, **RUT 65.639.160-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rosa Sandoval Ñanculeo, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de materiales para la construcción de invernaderos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Invernaderos para comunidad lepileo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité We Choyn De Tromen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rosa Sandoval Ñanculeo,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rosa Sandoval Ñanculeo, RUT 9.944.876-8**, domiciliado (a) en **Tromen Bajo,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rosa Sandoval Ñanculeo, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité We Choyn De Tromen,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **3126,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Comité We Choyn Tromen
Rut: 65.639.160-K
Emisión 12-05-2006
Pers. Jurid. 3126

Rosa Sandoval Ñanculeo

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 13

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Sylvia Monica Levipil Cayunao,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1486/2014.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco**, **RUT 65.013.697-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Sylvia Monica Levipil Cayunao, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir insumos de abono consistente en 52 sacos de mezcla especial, lo cual permitirá mejorar las siembras agrícolas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fortalenciendo nuestra productividad agrícola**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Sylvia Monica Levipil Cayunao,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Sylvia Monica Levipil Cayunao, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta dias siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Sylvia Monica Levipil Cayunao, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores Los Encinos De Bollilco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **27 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4280,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Sylvia Monica Levipil Cayunao

RUT 8.108.513-7
PRESIDENTE (A)

COMITE DE PEQUEÑOS AGRICULTORES
LOS ENCINOS DE BOLLILCO
Personalidad Jurídica Nº 4280
SECTOR LABRANZA
COMUNA TEMUCO

AGF/JCL/CNV/lcz

Folio: 22

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Pamela Jeannette Huenteman Lagos,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2486/2019.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen**, **RUT 65.185.192-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Pamela Jeannette Huenteman Lagos, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de fertilizantes y mulen, para implementar y ampliar huertos frutícolas para producción en menor y mayor tamaño, para sustentar la economía familiar de los socios.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Frutilleros en acción**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Pamela Jeannette Huenteman Lagos,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Pamela Jeannette Huenteman Lagos, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Pamela Jeannette Huenteman Lagos, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Mapuche Folil - Pelahuen,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **06 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6807,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN DE CONTROL

Agrupación Mapuche Folil-Pelahuén P. J. N° 6807 Temuco

Pamela Jeannette Huenteman Lagos
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 28

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comunidad Indigena Juan Caniumil

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Hortensia Caniumil Caniumil,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indigena Juan Caniumil,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comunidad Indigena Juan Caniumil** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1980/2016.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indigena Juan Caniumil,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indigena Juan Caniumil**, **RUT 73.909.500-k**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Hortensia Caniumil Caniumil, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir materiales de construcción para cierre perimetral en predio comunitario.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Restauración de cerco perimetral, de predio comunitario.**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indigena Juan Caniumil** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Hortensia Caniumil Caniumil,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Hortensia Caniumil Caniumil, RUT 9.811.003-8**, domiciliado (a) en **Camino Chol Chol, Lugar Chanquin,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Hortensia Caniumil Caniumil, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indigena Juan Caniumil,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **08 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **555,** otorgado por **Conadi.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Hortensia Caniumil Caniumil

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMUNIDAD INDIGENA JUAN CANIUMIL P.J.: Nº 555 Fund. 23-01-1998 Sector Chanquin

AGF/JCL/CNV/lcz

Folio: 37

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Eliset De Lourdes Delgado Fritte,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2763/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía**, **RUT 65.211.053-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Eliset De Lourdes Delgado Fritte, RUT** [redacted] **la suma de $1.831.412.-** , para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley N° 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir 24 toldos para toda la agrupación y 24 manteles en beneficio de los socios.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Amaypa**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Eliset De Lourdes Delgado Fritte,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Eliset De Lourdes Delgado Fritte, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] **Hijuela 142,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Eliset De Lourdes Delgado Fritte, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Manos De Artesanos Y Productores De La Araucanía,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **27 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7512,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Eliset De Lourdes Delgado Fritte

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Agrupación Manos de Artesanos y Productores de la Araucanía P.J. 7512 RUT:65.211.053-3 Fecha:13-12-2021 Temuco

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 53

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2764/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto**, **RUT 65.207.165-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval, RUT** [redacted] **la suma de $1.738.250.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de fertilizantes.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fortaleciendo el trabajo campesino en rengalil alto**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] **Labranza,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Agricultores, Social Deportivo Y Cultural Rengalil Alto,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **24 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7460,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación**

COMITÉ DE AGRICULTORES, SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL RENGALIL
Rut: 65.207.165-1
Fecha: 18-10-2021

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Marianela Del Carmen Relmuan Sandoval

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

AGF/UCL/CMV/lcz

Folio: 61

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022, la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2100/2017.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas**, **RUT 65.133.844-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir materiales y elementos para la confección de sábanas, delantales, etc. Comprar insumos de géneros (crea) oznaburgo, blondas y otros.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Las pitucas y sus costuras**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Taller De Mujeres Las Pitucas Sin Lucas,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6368,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

Taller de Mujeres Las Pitucas sin Lucas
Pers. Jurid. Nº 6368
27 Septiembre 2016
LABRANZA

Naldy Beatriz Nahuelpán Machuca

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 63

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Patricia Otilia Rivas Orellana,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2432/2019.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu**, **RUT 65.149.947-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Patricia Otilia Rivas Orellana, RUT** [redacted] **la suma de $1.999.988.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir 15 estanques de 1.000 lts. para socias(os) de la agrupación.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Estanques de captación de aguas lluvia**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Patricia Otilia Rivas Orellana,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Patricia Otilia Rivas Orellana, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Patricia Otilia Rivas Orellana, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Señoras Agricultoras Pichi Mapu,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6622,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

AGRUPACION DE SEÑORAS
AGRICULTORAS PICHI MAPU
Pers. Jurid. Nº 6622
Rut 65.149.947-K

Patricia Otilia Rivas Orellana

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 72

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores Pitraco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marta Elena Lincoqueo Huentecura,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2174-2017.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco**, **RUT 65.088.592-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marta Elena Lincoqueo Huentecura, RUT** [redacted] **la suma de $1.974.604.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Mejorar cercos prediales de socios del comité de pequeños agricultores pitraco, en lugares críticos que cada uno determinó, adquiriendo 800 metros de malla ursus, 25 metros de malla cuadriculada y 132 polines impregnados.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejoramiento de cercos prediales en comité pitraco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marta Elena Lincoqueo Huentecura,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marta Elena Lincoqueo Huentecura, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Marta Elena Lincoqueo Huentecura, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores Pitraco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **18 de julio de 2022**, Personalidad Juridica N° **5739,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Marta Elena Lincoqueo Huentecura

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES PIT... CO COMUNIDAD CACIQUE LICANQUEO
P.J. Nº 5732
04/08/2014
TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 86

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Gabriela Gumercinda Campos Vargas,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2766/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas**, **RUT 65.211.149-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Gabriela Gumercinda Campos Vargas, RUT** [redacted] **la suma de $1.050.063.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir insumos que permitan hacer cortinas, manteles y otras confecciones, ademas parkas distintivas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Trabajando en equipo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Gabriela Gumercinda Campos Vargas,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Gabriela Gumercinda Campos Vargas, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Gabriela Gumercinda Campos Vargas, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Mujeres Emprendedoras Manos Divinas,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **01 de julio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5925,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Gabriela Gumercinda Campos Vargas

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Agrupación de Mujeres Emprendedoras Pers. Jur: 5925 - 02/07/2015 RUT: 65.099.141-9 MANOS DIVINAS

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 97

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Gladys Leticia Rojas Celedón,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2525/2020.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo**, **RUT 65.183.831-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Gladys Leticia Rojas Celedón, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir implementación como toldos y sillas plegables para participar en ferias y herramientas de trabajo manual como azadones, horquetas y palas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Creciendo piuke zomo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Gladys Leticia Rojas Celedón,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Gladys Leticia Rojas Celedón, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Gladys Leticia Rojas Celedón, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Mujeres Productoras Piuke Zomo,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **30 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7039,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Gladys Leticia Rojas Celedón

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGRUPACIÓN DE MUJERES PRODUCTORAS DE TEMUCO PIUKE ZOMO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 110

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Victor Gabriel Lepin Levipil,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1944/2016.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe**, **RUT 65.080.246-2**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Victor Gabriel Lepin Levipil, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento especifico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir fertilizantes superfosfato triple y can 27 para producción de hortalizas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mejorando huerta leputwe**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Victor Gabriel Lepin Levipil,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Victor Gabriel Lepin Levipil, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Victor Gabriel Lepin Levipil, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Pequeños Agricultores Leputwe,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **09 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5550,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

AGRUPACION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES LEPUTWE
RUT: 65.080.245-2
13-05-2014
SECTOR TROMEN MALLIN - TEMUCO

Victor Gabriel Lepin Levipil

Victor Gabriel Lepin Levipil

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 115

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores El Alamo

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1772/2015.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo**, **RUT 65.086.221-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi, RUT** [redacted] **la suma de $1.987.408.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Realizar mantención de cercos perimetrales en predios de 11 socios del comité de pequeños agricultores el álamo, con la adquisición de 11 rollos de malla cuadriculada y 165 polines impregnados.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Mantención de cercos perimetrales para socios del comité el álamo**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores El Alamo,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **02 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5596,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Beatriz Daniela Nahuelpi Llaupi

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMITE PEQUEÑOS AGRICULTORES EL ALAMO
Pers. Jurid. Nº 5596
07-Febrero 2014
TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 116

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Gabriela Ines Nahuelhual Cona,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2767/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu**, **RUT 65.252.170-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Gabriela Ines Nahuelhual Cona, RUT** [redacted] **la suma de $1.989.474.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Comprar fertilizantes para la siembra de cereales para 12 socios del comité de pequeños agricultores sakin mapu con el objetivo de disminuir los efectos negativos del alza desmedida en el precio de los insumos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Adquisición de fertilizantes para cereales**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Gabriela Ines Nahuelhual Cona,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Gabriela Ines Nahuelhual Cona, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Gabriela Ines Nahuelhual Cona, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores Sakin Mapu,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **2491,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

COMITE DE PEQUEÑOS AGRICULTORES SAKIN - MAPU Pers. Jurid. 2491 Func. 11 - Agosto 2003 LUGAR PIVINCC COMUNA TEMUCO

Gabriela Ines Nahuelhual Cona
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 122

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Productos Del Campo Y Otros Lircay

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7**, representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **María Cantalicia Flores Diaz,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Productos Del Campo Y Otros Lircay,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Productos Del Campo Y Otros Lircay** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2415/2019.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Productos Del Campo Y Otros Lircay,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Productos Del Campo Y Otros Lircay**, **RUT 65.183.128-8**, representada por su Presidente (a), don (ña) **María Cantalicia Flores Diaz, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir insumos: turba, fibra de coco y humus para la producción de plantas ornamentales y flores.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Esfuerzo de mujeres**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Productos Del Campo Y Otros Lircay** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **María Cantalicia Flores Diaz,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **María Cantalicia Flores Diaz, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **María Cantalicia Flores Diaz, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Productos Del Campo Y Otros Lircay,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7006,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

María Cantalicia Flores Diaz

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

PRODUCTOS DEL CAMPO Y OTROS LIRCAY Pers. Jurid. N° 7006 14-04-2019 TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 127

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Clorinda Del Carmen Cayul Painemal,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2752/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce**, **RUT 65.208.174-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Clorinda Del Carmen Cayul Painemal, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de semillas, abono e insumos, para las siembras de auto consumo.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Sembrando esperanza**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Clorinda Del Carmen Cayul Painemal,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Clorinda Del Carmen Cayul Painemal, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Clorinda Del Carmen Cayul Painemal, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación Campesina Kochul - Ko Agua Dulce,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7434,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGRUPACION CAMPESINA
KOCHUL-KO AGUA DULCE
Per. Jur. Nº 7434 Fecha:14/09/2021
TEMUCO

Clorinda Del Carmen Cayul Painemal

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGF/JCL/CNV/lcz

Folio: 134

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores Aitue

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Luz Ximena Llancanao Marin,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores Aitue,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Aitue** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2173/2017.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores Aitue,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores Aitue**, **RUT 65.101.992-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Luz Ximena Llancanao Marin, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de polietileno para invernaderos, donde se podrán producir hortalizas durante todo el año, fortaleciendo los conocimientos sobre la producción de hortalizas, vida saludable y el incorporar en la dieta básica el consumo de verduras.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Progreso con polietileno trañi-trañi**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores Aitue** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Luz Ximena Llancanao Marin,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Luz Ximena Llancanao Marin, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Luz Ximena Llancanao Marin, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores Aitue,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **4362,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Luz Ximena Llancanao Marin
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMITE DE PEQUEÑOS AITUE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 147

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pequeños Agricultores El Guindo

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Amanda Burgos Millanao,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **128/2004.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo**, **RUT 73.912.500-6**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Amanda Burgos Millanao, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir insumos tales como semillas e insecticidas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Producción para crecer y emprender en trabunco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Amanda Burgos Millanao,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Amanda Burgos Millanao, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Amanda Burgos Millanao, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pequeños Agricultores El Guindo,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **25 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1223,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

PEQUEÑOS AGRICULTORES
"EL GUINDO TRABUNCO"
Pers. Jurid 1223
TEMUCO

Amanda Burgos Millanao

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 186

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comunidad Indígena Huento Llancamil

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indígena Huento Llancamil,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comunidad Indígena Huento Llancamil** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2768/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indígena Huento Llancamil,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indígena Huento Llancamil**, **RUT 65.025.556-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao, RUT** [redacted] **la suma de $1.915.200.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir fertilizantes necesarios, para poder tener rendimientos en siembra comunitaria.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fürenemuyin para adquisición de fertilizantes, para comunidad huento llancamil**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indígena Huento Llancamil** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] **6,** Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao, RUT** [redacted], en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indígena Huento Llancamil,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **20 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1426,** otorgado por **Conadi.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V&Bº D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Mario Alfredo Llancaqueo Cuminao
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMUNIDAD INDIGENA
HUENTO LLANCAMIL
SECTOR MATAQUITO
Per. Jur.1426 - Com. Temuco

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 191

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2177/2017.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza**, **RUT 73.634.900-0**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo, RUT** [redacted] **la suma de $1.998.972.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir 35 rollos de alambre púa 275 metros, para repartir a cada uno de los socios, para proteger huertos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Cierre perimetral para proteger huerto hortícola**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indigena Cacique Lincoqueo- Pitraco Labranza,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **07 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **438,** otorgado por **Conadi.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Rodrigo Andres Silva Hueichaqueo

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Comunidad
CACIQUE LINCOQUEO
Per. Jur. 438 - Pitraco
comuna Temuco

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 212

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comunidad Indigena Antonio Melin

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Delicia Cristina Rucan Catrin,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indigena Antonio Melin,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comunidad Indigena Antonio Melin** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1553/2014.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indigena Antonio Melin,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indigena Antonio Melin**, **RUT 65.837.090-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Delicia Cristina Rucan Catrin, RUT** [redacted] **la suma de $1.999.515.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir maquinarias (ahoyadoras) para la construcción de cierres perimetrales e insumos para la realización de siembra de trigo (semilla, mezcla de fertilizantes y urea).**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Fomentando y protegiendo nuestras siembras**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indigena Antonio Melin** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Delicia Cristina Rucan Catrin,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Delicia Cristina Rucan Catrin, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Delicia Cristina Rucan Catrin, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indigena Antonio Melin,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **16 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1735,** otorgado por **Conadi.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

COMUNIDAD INDIGENA ANTONIO MELIN P.J. N° 1735 BOYECO Com. de Temuco

Delicia Cristina Rucan Catrin
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 214

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Zulema Del Pilar Cuevas Melo,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2118/2017.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral**, **RUT 65.096.695-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Zulema Del Pilar Cuevas Melo, RUT** [redacted] **la suma de $1.827.052.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de toldos, mesas y sillas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Por nuevas fuerzas**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Zulema Del Pilar Cuevas Melo,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Zulema Del Pilar Cuevas Melo, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Zulema Del Pilar Cuevas Melo, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Pequeños Emprendedores El Litoral,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **14 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **5013,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

AGRUPACION DE PEQUEÑOS EMPRENDEDORES El Litoral Pers. Jurid. Nº 5013 - TEMUCO -

Zulema Del Pilar Cuevas Melo

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 338

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Taller De Manualidades Manitos Encantadas

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elsa Luz Fuentes Quiñilen,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Taller De Manualidades Manitos Encantadas,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Taller De Manualidades Manitos Encantadas** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2324/2018.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Taller De Manualidades Manitos Encantadas,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Taller De Manualidades Manitos Encantadas**, **RUT 65.156.362-3**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Elsa Luz Fuentes Quiñilen, RUT** [redacted] **la suma de $1.302.800.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir género para hacer sábanas y otros insumos necesarios para hacer manteles de mesa, manteles de cocina y servilletas.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Con mis manitos emprendo y soy feliz**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Taller De Manualidades Manitos Encantadas** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Elsa Luz Fuentes Quiñilen,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Elsa Luz Fuentes Quiñilen, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Elsa Luz Fuentes Quiñilen, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Taller De Manualidades Manitos Encantadas,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **28 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **6654,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Elsa Luz Fuentes Quiñilen

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

TALLER DE MANUALIDADES "Manitos Encantadas" Per. Jur.: 6654 Fund.: 23/10/2017 TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 357

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rafael Antonio Curin Guentulle,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2721/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco**, **RUT 65.210.126-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rafael Antonio Curin Guentulle, RUT** [redacted] **la suma de $1.662.330.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de toldos, sillas y mesas plegables para participar en ferias.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Comercializando plantas ornamentales, como productores de temuco**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rafael Antonio Curin Guentulle,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rafael Antonio Curin Guentulle, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rafael Antonio Curin Guentulle, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Agrupación De Productores De Plantas Ornamentales, Flores Y Otros De Temuco,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7473,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Rafael Antonio Curin Guentulle
RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

AGRUPACION DE PRODUCTORES DE PLANTAS ORNAMENTALES, FLORES Y OTROS DE TEMUCO
Per. Jur. 7473 Fund:29-10-2021

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 358

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comunidad Indígena Cheuquian Patirro

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Omar Celestino Elgueta Cuminao,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2586/2020.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro**, **RUT 65.859.070-7**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Omar Celestino Elgueta Cuminao, RUT** [redacted] **la suma de $1.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Productivo Urbano Y Rural**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de carretillas, para el fomento de pequeños cultivos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Herramientas para cheuquián patirro**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Omar Celestino Elgueta Cuminao,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Omar Celestino Elgueta Cuminao, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Omar Celestino Elgueta Cuminao, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comunidad Indígena Cheuquian Patirro,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **15 de junio de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1768,** otorgado por **Conadi.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN DE CONTROL

Omar Celestino Elgueta Cuminao

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

COMUNIDAD INDÍGENA Cheuquian Patirro Per. Jur. N° 1768 - 06 Marzo de 2007

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 383

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Adelanto Los Alerces

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Rosa Lucy Manríquez Alfaro,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Adelanto Los Alerces,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Adelanto Los Alerces** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1634/2014.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Adelanto Los Alerces,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Adelanto Los Alerces**, **RUT 65.551.580-1**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Rosa Lucy Manríquez Alfaro, RUT** [redacted] **la suma de $1.998.678.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Equipamiento Comunitario**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir los enseres necesarios para el mayor confort de nuestros vecinos, comprando menaje para implementar y poder usar nuestra cocina y comedor.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Equipamiento para nuestra sede social**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Adelanto Los Alerces** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Rosa Lucy Manríquez Alfaro,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Rosa Lucy Manríquez Alfaro, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Rosa Lucy Manríquez Alfaro, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Adelanto Los Alerces,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **9 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **1952,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Rosa Lucy Manríquez Alfaro

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

COMITE DE ADELANTO "Los Alerces" Pers. Jurídica 1952 TEMUCO

Folio: 4

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Comité De Pavimentación Villa Chivilcan

En la ciudad de Temuco, a **09 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Marta Elizabeth Riquelme Rivas,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2777/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan**, **RUT 65.210.797-4**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Marta Elizabeth Riquelme Rivas, RUT** [redacted] **la suma de $2.591.579.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquirir 8 kits de alarmas comunitarias.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Alarmas villa chivilcan**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Marta Elizabeth Riquelme Rivas,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Marta Elizabeth Riquelme Rivas, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Marta Elizabeth Riquelme Rivas, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Comité De Pavimentación Villa Chivilcan,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **26 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7457,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

Comité de Pavimentación
Villa Chivilcán
Pers. Jurídica N° 7457
Fundado el 15/10/2021

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

Marta Elizabeth Riquelme Rivas

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

FGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 202

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Elba Rosa Silva Castro,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **2747/2022.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual**, **RUT 65.210.486-K**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Elba Rosa Silva Castro, RUT** [redacted] **la suma de $1.043.690.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Seguridad Ciudadana**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Compra de focos solares para 15 socios.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Iluminando nuestras noches**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Elba Rosa Silva Castro,** el velar el cumplimiento**.**

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Elba Rosa Silva Castro, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Elba Rosa Silva Castro, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Adulto Mayor Juan Manqueo Nahuelhual,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **17 de mayo de 2022**, Personalidad Jurídica N° **7526,** otorgado por **Municipalidad De Temuco.**

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

DIRECCIÓN DE CONTROL

Elba Rosa Silva Castro

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

CLUB ADULTO MAYOR Juan Manqueo Nahuelhual Pers Jur 7526 Fecha 27/12/2021 RUT 65 210 486-K TEMUCO

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 333

Expediente.

Fondo De Desarrollo Comunitario y Vecinal
FONDECOV 2022

CONVENIO - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Club Deportivo Peñarol

En la ciudad de Temuco, a **10 de agosto de 2022**, **la Municipalidad de Temuco**, Rol Único Tributario N° **69.190.700 – 7,** representada por su alcalde, el señor **ROBERTO NEIRA ABURTO**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle **Arturo Prat N° 650** de la comuna de Temuco, y por la otra, don (ña) **Alexi Alfredo Marimán Escobar,** Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] chileno (a), domiciliado en [redacted] de la comuna de Temuco, en representación de la Institución **Club Deportivo Peñarol,** vienen en celebrar el siguiente Convenio de Asignación de Fondos de Desarrollo Comunitario y Vecinal:

C O N S I D E R A N D O

UNO: Que, la Municipalidad de Temuco en conformidad a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Que, el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, dispone la creación en cada Municipalidad, de un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tiene por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las organizaciones comunitarias de cada comuna.

TRES: Que, en sesión de Comisión Mixta compuesta por miembros del Concejo Municipal y profesionales de la Municipalidad de Temuco, se aprueba la revisión y evaluación del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal FONDECOV, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio N° 1363 de fecha 28 de abril de 2022.

CUATRO: Que, en sesión del Concejo Municipal de Temuco, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases del Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, en ordinario N° 283 de fecha 04 de mayo de 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 1451 de fecha 03 de mayo de 2022, en el que se expresaron las condiciones del otorgamiento de aportes, las características de los proyectos, plazos de ejecución, etc.; los cuales se entienden forman parte integrante del presente convenio y conocidos de ambas partes.

QUINTO: Que, la institución, **Club Deportivo Peñarol** conforme lo establece el artículo Nº 6 de la Ley Nº 19.862, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que dicho cuerpo legal crea y regula, bajo el Registro Municipal N° **1991/2016.**

SEXTO: Que, los acuerdos del Concejo Municipal de Temuco de fecha 26 de julio de 2022, comunicado por medio del ordinario Nº 498 de fecha 27 de julio de 2022, la institución **Club Deportivo Peñarol,** ha sido beneficiada por el Concurso del Fondo de Desarrollo Comunitario y Vecinal Temuco 2022, ratificado por medio del Decreto Alcaldicio Nº 2605 de fecha 04 de agosto de 2022.

C O N V E N I O

PRIMERO

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La Municipalidad de Temuco viene en transferir a la institución, **Club Deportivo Peñarol**, **RUT 65.115.306-9**, representada por su Presidente (a), don (ña) **Alexi Alfredo Marimán Escobar, RUT** [redacted] **la suma de $2.000.000.-**, para el financiamiento específico y exclusivo del proyecto área de **Fomento Al Deporte Y Recreación**, cuyo contenido y detalle forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO

ANTERIORES RENDICIONES DE CUENTAS

La institución declara que no tiene pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención o cualquier otro aporte proveniente de la Municipalidad de Temuco en los términos y exigencias señalados en el artículo 5° de la Ley Nº 19.862.

TERCERO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la Municipalidad exclusivamente a la ejecución o desarrollo del proyecto individualizado. Queda expresamente prohibida cualquiera modificación a los ítems definidos en el proyecto aprobado, sin previa consulta y aprobación por parte del Concejo Municipal, autorización que se incorporará en el expediente del Proyecto.

CUARTO

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Los objetivos del proyecto son: **Adquisición de vestimenta deportiva y otros implementos deportivos.**

QUINTO

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La organización comunitaria ejecutará el proyecto **Implementación deportiva de futbol**, en un plazo que no podrá exceder al día 30 de noviembre de 2022.

SEXTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las partes declaran que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015 y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos.

Si la organización comunitaria no cumple con la referida obligación, la Municipalidad de Temuco queda desde ya facultada por el presente Convenio para exigir judicial o administrativamente dicha rendición de cuentas, quedando además inhabilitado para recibir aportes o subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Temuco en el futuro, en la medida que no subsane aquello o restituya los fondos otorgados.

La organización comunitaria beneficiaria no podrá imputar al aporte municipal los gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que lo concede.

SÉPTIMO

OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

La organización comunitaria beneficiaria se obliga a dar cuenta documentada a la Dirección de Desarrollo Comunitario en forma mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de todos los gastos, de todos los beneficiarios y de un informe de avance del proyecto; la ejecución total de los fondos involucrados en el proyecto se efectuará en un plazo no superior al día 30 de noviembre de 2022.

Durante el proceso de ejecución la institución **Club Deportivo Peñarol** deberá proceder de acuerdo a la normativa por emergencia sanitaria COVID-19, siendo responsabilidad del representante legal don (ña) **Alexi Alfredo Marimán Escobar,** el velar el cumplimiento.

La organización comunitaria beneficiaria deberá dar respuesta a todos los requerimientos que le solicite la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Dirección de Control Municipal y del Concejo Municipal de Temuco.

Para los efectos de supervisar el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, el municipio designara a un funcionario(a) para la coordinación entre la Institución beneficiada y el Municipio.

Finalizada la ejecución del Proyecto y dentro del presente año, la organización beneficiaria deberá entregar una cuenta final de la ejecución y desarrollo alcanzado con el aporte asignado.

OCTAVO

PACTO DE SOLIDARIDAD

Por el presente instrumento don (ña) **Alexi Alfredo Marimán Escobar, RUT** [redacted] domiciliado (a) en [redacted] Presidente (a) de la institución se constituye solidariamente responsable de la obligación de rendir cuentas a que alude la Cláusula Sexta de este Convenio.

NOVENO

SANCION

En el evento de que la institución beneficiaria no de cabal y oportuno cumplimiento a alguna de las obligaciones contempladas en el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este Convenio, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la institución beneficiaria deberá restituir la totalidad de los fondos recibidos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso.

El ejercicio de esta facultad no eximirá a la institución de rendir cuentas en los términos señalados en el artículo séptimo del presente convenio, por aquellas sumas que ya haya ejecutado previo a la remisión del aviso señalado en el inciso anterior.

DÉCIMO

PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.
La representación con que actúa don (ña) **Alexi Alfredo Marimán Escobar, RUT** [redacted] en representación de la organización comunitaria **Club Deportivo Peñarol,** consta en Certificado de Vigencia de fecha **13 de mayo 2022**, Personalidad Jurídica N° **6076,** otorgado por **Servicio De Registro Civil E Identificación.**

CLUB DEPORTIVO PEÑAROL
PERS.JURID. Nº 6076
FUND. 27 AGOSTO 2015
TEMUCO

Alexi Alfredo Marimán Escobar

RUT [redacted]
PRESIDENTE (A)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO

ROBERTO NEIRA ABURTO
A L C A L D E

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco
V°B°
D. Asesoría Jurídica

AGF/JCL/CMV/lcz

Folio: 6

Expediente.